



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 456/2012
á, 20 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 2322/2012 del 11 de diciembre de 2012" recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 12 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el **CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 70/2012** referente al Servicio de Recapado de Vías de Pavimento Flexible - Fase IV, adjudicado a la Empresa Constructora Cruceña Ltda.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Resolución Administrativa N° 711/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, resuelve: ARTICULO 1°.- Autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas a través de la Dirección de Infraestructura Vial incorporar en el presupuesto 2013 la suma de Bs.22.063.951,73.- en la partida presupuestaria y Fuente de Financiamiento correspondiente, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución de la SERVICIO DE RECAPADO DE VIAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE FASE IV, hasta su conclusión en la gestión 2013, según el siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONTRATACION	MONTO EN Bs. REFERENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTADO 2012	MONTO EN Bs. A PROGRAMAR PRESUPUESTO 2013
Servicio de recapado de vías de pavimento flexible- Fase IV	26.329.939,73	4.265.988,00	22.063.951,73

Que, cursa Certificación Presupuestaria N° 006892012, Preventivo N° 00768 de fecha 21/09/2012, Obj. Gasto 242 (Mantenimiento y reparación de vías de comunicación) por el importe de Bs. 4.265.988,00.- (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que, cursa Formulario PAC, que indica: Servicios generales: Servicio de Recapado de Vías de Pavimento Flexible Fase IV - Principal Organismo Financiado: Tesoro General de la Nación- Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa (RPC - OMOP) N° 28/2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), en cumplimiento al Art. 33 inc. c), del Decreto Supremo 181, aprobó el Documento Base de Contrataciones, incorporando las enmiendas después de realizada la reunión de aclaración.

Que, mediante Menorándums de designación de fecha 16 de noviembre de 2012, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC), designó a los miembros de la Comisión Calificadora, conformada por Ing. Fernando Rocha Mendoza, Ing. Richard Jorgin Justiniano y la Lic. Susana Menacho Ribera.

Que, la Comisión Calificadora, en cumplimiento al artículo 38 del Decreto Supremo 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, RECOMIENDA al RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION (R.P.C.) ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional OMOP N° 27/2012 "Servicio de Recapado de Vías de Pavimento Flexible Fase IV" Primera Convocatoria, a la Constructora "Cruceña" Ltda., por el monto de Bs. 25.020.889,41.- (Veinticinco Millones Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Nueve 41/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos cuarenta) Días Calendario por ser la propuesta económica más baja y que ha cumplido con la Evaluación Económica, Técnica, Legal Y Administrativa requerida en el Documento Base de Contrataciones.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, por Resolución de Adjudicación N° 29/2012 del 28 de noviembre de 2012 (rectificada), se ADJUDICA la Licitación Pública Nacional OMOP N° 27/2012 "Servicio de Recapado de Vías de Pavimento Flexible Fase IV" Primera Convocatoria, a la Constructora "Cruceña" Ltda., por el monto de Bs. 25.020.889,41.- (Veinticinco Millones Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Nueve 41/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos cuarenta) días calendarios, computables a partir de la Orden de Proceder.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

Que, el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 70/2012, puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES, contrato a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez, H. Alcalde Municipal, el Oficial Mayor de Obras Públicas a.i.- Ing. Freddy Arauco Forero, con el representante legal de la Empresa Constructora Cruceña Ltda.- Sr. Mariano Eguez Castedo.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 70/2012, referente a la Servicio de Recapado de Vías de Pavimento Flexible - Fase IV, adjudicado a la Empresa Constructora Cruceña Ltda., representada legalmente por el Sr. Mariano Eguez Castedo, por el monto de Bs. 25.020.889,41.- (Veinticinco Millones Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Nueve 41/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, computables a partir de la Orden de Proceder.

Artículo Segundo.- Se instruye el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.